

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posiciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reanuncian en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de Hacienda:**
Reales decretos de personal.
- Ministerio de la Guerra:**
Real orden disponiendo que la publicación en la GACETA de los destinos civiles adjudicados en cada mes se verifique el día 20 del mismo.
- Ministerio de Hacienda:**
Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 28'35 por 100, correspondiendo una reducción de 22 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden disponiendo se anuncie a traslación la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Cádiz.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.
- Ministerio de Fomento:**
Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas de Traductor de los Negociados de Industria y Trabajo y de Comercio.

- Administración central:**
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Anunciando las Notarías vacantes de Fuensalida (Toledo) y de Cascante (Navarra).
HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Anulación de un resguardo de depósito.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resultado de la subasta celebrada para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal en el Instituto de Cádiz.
Resolviendo en la forma que se expresa la recusación formulada por D. Juan Redondo contra las Vocales del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas y párvulos Doña María Loreto Azañón y Doña Adelaida Lorenzi.
Concurso para la presentación de proyectos de construcción de un edificio con destino a Escuela Normal Central de Maestras en Madrid.
AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Concesión a D. Santiago Bonastre para derivar aguas del río Ebro.
- Administración provincial:**
Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Llamando a los que quieran declarar en el expediente que se instruye para ingreso de D. Ernesto Martín en la Orden civil de Beneficencia.
Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres.—Suspendiendo la subasta de aprovechamiento de corcho de la Dehesa boyal de Santibañez el Bajo, señalada para el día 30 del actual.

- Administración de Hacienda de la provincia de Jaén.*—Citando a Juan Medina a Junta administrativa para contestar a los cargos que le resultan en expediente sobre aprehensión de plantas de tabaco.
- Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid.*—Notificación a los contribuyentes que se expresan para el ingreso de cantidades en el Tesoro público.
- Universidad de Santiago.*—Nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas a Doña María Francisca Moure Rey.
- Universidad de Sevilla.*—Resoluciones adoptadas en las reclamaciones presentadas contra la clasificación y propuesta para la provisión de las Escuelas anunciadas a concurso de ascenso.
- Administración municipal:**
Alcaldía constitucional de Arboles.—Edicto en averiguación del paradero de Salvador Gilibert Gómez.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.
- Anuncios y noticias oficiales:**
Banco de España.—Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.
Banco de España.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
- Parte no oficial.**
Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 45 y 46 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de cuarta clase y de la Sección de la Caja de Depósitos de la Intervención Central de Hacienda a D. Francisco Requejo y Avedillo, Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a catorce de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

Vengo en nombrar, por traslación, Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. Federico de Cuéllar y Belluga, Jefe de la Sección de la Caja de Depósitos de la Intervención Central de Hacienda, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a catorce de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 19 de Agosto último, se dijo a este Ministerio lo que sigue:

«El Ministerio de su digno cargo, en Real orden fecha 28 de Enero último, manifestó a esta Presidencia que en vista del gran número de instancias que se re-

ciben solicitando destinos civiles con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su aplicación, frecuentemente en los últimos días del plazo señalado en la regla 3.ª de la Real orden de esta Presidencia de fecha 31 de Marzo de 1891, se hacía difícil su examen y clasificación desde el 30 de cada mes hasta el 15 del siguiente, en que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID la relación de vacantes adjudicadas. Para vencer esta dificultad se propone por V. E. la conveniencia que la publicación en la GACETA se haga el 20 de cada mes, con lo que hay cinco días más para el examen y clasificación de dichas instancias:

Considerando que las razones expuestas justifican la prórroga de cinco días que se pide para la publicación de los destinos adjudicados;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que el art. 6.º de la Real orden expedida por esta Presidencia con fecha 31 de Marzo de 1891 se modifique en el sentido siguiente: «La publicación en la GACETA de los destinos adjudicados en cada mes se hará el día 20 del mismo.»

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1905.

WEYLER

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 28'35 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 22 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Octubre corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie a traslación, con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Cádiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 4 llegó a Medina del Campo el día 8 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 26 de Agosto de 1905 se dió cuenta del expediente relativo a la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid a causa del retraso con que llegó a Medina del Campo el tren núm. 4 de la línea Madrid Irún el día 8 de Julio de 1904; asunto remitido a informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas, fecha 5 del próximo pasado Julio.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el mencionado retraso fué de una hora y cuarenta y seis minutos, y descontando de él cincuenta y dos minutos por estar justificados, resultan ser cincuenta y cuatro minutos que no se justifican, tiempo que excede en veintiocho minutos la tolerancia establecida, por lo cual propongo se multase a la Compañía en la cantidad de 500 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, aun después de

considerar que deben tenerse en cuenta ciertas demoras debidas á diversas causas, llega á la conclusión de que el exceso de retraso no fué más que de siete minutos, tiempo insignificante, según ella, y disculpado por la pérdida de treinta minutos en Corcos, á causa de haberse inutilizado la máquina por una fuga de importancia en la tapa del distribuidor del vapor, avería que debe estimarse fortuita, lo que la exime de responsabilidad.

La Comisión provincial, considerando atendibles las razones de la Compañía, informó que no procedía imponer la multa, sin embargo de lo cual el Gobernador impuso la de 500 pesetas, cuya condonación solicita.

El Negociado dice que excediendo el retraso considerablemente de la tolerancia, y no justificándolo la Compañía, cuyas razones acusan deficiencias y faltas de organización de los servicios, debe confirmarse la multa.

La Sección cree que basta consignar lo siguiente:

La misma Compañía, después de apelar á todos los recursos para disculpar el retraso, no ha podido menos de llegar á la conclusión de que éste excedió en siete minutos la tolerancia correspondiente, y pretende se reconozca que tal exceso no es penable por los treinta minutos perdidos á causa de la avería de la máquina, que, según ella, fué fortuita.

Pero como la exención de responsabilidad por caso fortuito exige la demostración de que lo sea, demostración que se omite, y las frecuentísimas averías que ocurren en el material de tracción de la Compañía del Norte prueban que éstas obedecen á deficiencias de servicio, lo que procede es confirmar la multa.

La Sección acordó, pues, consultar á la Superioridad: Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 4 de la línea Madrid-Irún el día 8 de Julio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 11 llegó á Medina del Campo el día 6 de Junio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 19 de Agosto de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador civil de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 11 de la línea de Madrid á Irún el día 6 de Junio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas fecha 29 de Julio de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el tren de que se trata llegó á Medina del Campo con retraso de una hora y nueve minutos, y que aun considerando como justificados los cinco minutos que salió de Madrid retrasado por entrega de la correspondencia pública, y los nueve minutos perdidos por autorizar el alcance con el tren núm. 29, existía un retraso no justificado de cincuenta y cinco minutos, penable por exceder en treinta y uno á la tolerancia concedida.

En su consecuencia, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 500 pesetas.

Al dar ésta sus explicaciones manifiesta que el retraso fué debido á haber perdido cuarenta y cuatro minutos en Segovia, porque no funcionaba el freno automático, averiguando después de un detenido reconocimiento que la causa ocasional era una avería fortuita de la máquina, que no pudo ser corregida en el acto, por lo que salió el tren servido por los frenos de mano y con menor velocidad que la reglamentaria.

Considera por lo tanto el caso como fortuito, y que no ha lugar á imponérsela la multa.

La Comisión provincial, al informar al Gobernador, considera el caso como fortuito, y que no procede la imposición de la multa.

El Gobernador no lo reconoció así, y propuso se impusiera la multa de 500 pesetas á la Compañía, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice que considerando que este género de averías, cuando no obedezca á causas extrañas imposibles de prever y evitar, revelan faltas de cuidado en la conservación y reconocimiento del material, y que por lo tanto no procede la condonación.

El reconocer como caso fortuito una avería de la máquina entrañaría como consecuencia el dejar sin castigo las faltas que se cometen por descuidos en la conservación y reconocimiento, faltas que adquieren mayor gravedad cuando afectan al aparato del freno, del cual depende la seguridad y garantía de los viajeros; siendo de opinión la Sección de que se aplique el mayor rigor posible en estos casos.

Como consecuencia de lo expuesto, y en vista del gran número de averías que se originan en las líneas que explota la Compañía de los ferrocarriles del Norte, acordó la Sección consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador civil de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren número 11 de la línea de Madrid á Irún el día 6 de Junio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 15 llegó á Medina del Campo el día 30 de Junio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 26 de Agosto de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 15 de la línea Madrid-Irún el día 31 de Junio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 del mes actual.

En la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles sólo se dice que el mencionado retraso fué de una hora seis minutos, y que no resultando justificado procedía imponer á la Compañía la multa de 750 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, se limita á decir que el tren salió de Madrid con diez y siete minutos de retraso por afluencia de viajeros; que perdió ocho minutos por tomas de agua, y los demás por patinar la máquina á causa del estado atmosférico, circunstancia imposible de prever y evitar, por lo que entiende que el retraso no debe ser objeto de penalidad.

La Comisión provincial informó que no procedía imponer la multa, sin embargo de lo cual el Gobernador impuso la de 750 pesetas, cuya condonación se solicita.

La Dirección general de Obras públicas remitió el expediente al Jefe de la División para que informase de nuevo, y éste manifestó que el retraso en la salida de Madrid fué por haber dejado la Compañía hasta última hora, como lo hace siempre, el poner suficiente número de carruajes en el tren; que el tiempo señalado para las tomas de agua en el itinerario es suficiente, y que el patinar la máquina no se debió al estado atmosférico, sino á la poca potencia de ésta, razones por las cuales mantenía su propuesta de multa.

El Negociado dice, en resumen, que habiéndose producido el retraso por causas que pudieron preverse y evitarse, no procede la condonación.

La afluencia de viajeros, que la División afirma fué la corriente, y las demoras por toma de agua no justifican los retrasos, y como tampoco puede justificarlo la falta de potencia en la máquina para remolcar el tren, y el argumento empleado por la Compañía para disculpar las deficiencias en la marcha no es admisible, por el carácter vago y dudoso que reviste, la Sección entiende que debe confirmarse la multa, y en tal concepto acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 15 de la línea Madrid-Irún el día 31 de Junio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección

general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En conformidad con lo propuesto en la Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar Presidente del Tribunal para los ejercicios de oposición á las plazas de Traductor de los Negociados de Industria y Trabajo y de Comercio al Ilmo. Sr. D. Daniel López, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, y Vocales á D. Fernando de los Villares Amor, Subdirector de la Escuela de Minas; D. Vicente Vera, Profesor del Instituto de San Isidro; D. José María Carlos Tovares, Profesor de la Escuela de Minas, y Don Jenaro Alós Ureña, Oficial de la Secretaría del Ministerio, y que dichos ejercicios se practiquen en la sala de sesiones del Consejo Superior de Agricultura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Toledo se halla vacante la Notaría en Fuensalida, distrito notarial de Torrijos, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio notarial de Navarra se halla vacante una Notaría de Cascaente, distrito notarial de Tudela, la cual se ha de proveer, como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 191.872 de entrada y 54.976 de registro, constituido en la Caja general en 7 de Octubre de 1895 á nombre y como de la propiedad de D. Diego Gómez Camero, para garantía del mismo por el cargo de Agente ejecutivo del partido de Ayamonte (Huelva), á disposición del Delegado de Hacienda en dicha provincia, é importante 2.000 pesetas nominales en cuatro títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 4 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 78'55 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado, D. Alfredo Guerra Arderius; nominal, 450.000 pesetas; cambio, 78'65 por 100.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido desechada la que queda reseñada por exceder el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Director general, Ceñón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cádiz la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, confor-

me á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Ilmo. Sr.: Vista la recusación formulada por D. Juan Rondono Méndez contra las Vocales del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos, anunciadas en 1.º de Febrero último, Doña María Loreto Azañón y Doña Adelaida Lorenzi:

Considerando que la Sra. Azañón desempeña en propiedad Escuela pública en Madrid, según se desprende del informe emitido por ese Rectorado, única circunstancia que en la de poseer el título superior exige el art. 7.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903; pudiendo, por todo, ejercer el cargo de Vocal que se le ha confiado:

Considerando que Doña Adelaida Lorenzi ha ejercido ya el expresado cargo de Vocal de Tribunal en las últimas anteriores oposiciones para proveer una Escuela de párvulos, por cuyo motivo no puede serlo en la actualidad, conforme á lo prevenido en el art. 30 del reglamento sobre provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto desestimar la reclamación en cuanto afecta á la Maestra Doña María Loreto Azañón, y dejar sin efecto el nombramiento de Doña Adelaida Lorenzi, sustituyéndole por otro á favor de Maestra que reúna las condiciones exigidas para desempeñar el expresado cargo; habiendo tenido á bien S. M. designar á Doña Dámasa Mateo Romero, primer lugar de la relación remitida por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 11 del citado reglamento de 11 de Agosto de 1901.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados, y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Construcciones civiles.

Acordada en principio por este Ministerio la construcción de nueva planta de un edificio destinado á Escuela Normal Central de Maestras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 16 de Junio de 1905, se abre concurso, con sujeción á las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento á la ejecución y al régimen de las obras.

Primera.—La nueva edificación ha de ser emplazada en una parte de los terrenos pertenecientes al Estado situados en el paseo de la Castellana de Madrid.

El plano del terreno, con la relación-programa á que se refiere la base cuarta, estará de manifiesto en esta Subsecretaría durante todo el tiempo que permanezca abierto el concurso.

Segunda.—Dentro de la parcela de terreno señalada en el plano como solar de la Escuela Normal se proyectará la nueva construcción, completamente aislada por sus cuatro frentes y emplazada en jardines.

La superficie sobre la cual se eleve el cuerpo del edificio no será menor de ochocientos metros cuadrados ni mayor de ochocientos sesenta, dejando el resto para jardines.

Tercera.—La rasante á que habrá de sujetarse la nueva construcción será la que determina la alineación del Palacio de la Industria y de las Artes, ó la que establezca el Ayuntamiento de Madrid al fijar la de la calle de Valdivia, en el lindero Sur del referido palacio.

La entrada y la fachada principal se situarán dando frente al Palacio de la Industria y de las Artes.

Cuarta.—La distribución comprenderá todas las dependencias necesarias á la enseñanza, á la administración interior y á los servicios generales, según se especifican en el programa correspondiente, documento en el cual constan también el número de pisos que ha de tener el nuevo edificio, la superficie aproximada que ha de dedicarse á varios de los principales servicios y algunas condiciones importantes á que debe obedecer el proyecto.

Quinta.—Los proyectos constarán:

1.º De una Memoria razonada referente á la disposición general y á la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlace que entre sí deben tener; sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de resistencia de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos necesarios para dar idea clara del proyecto, siendo precisa la presentación, por lo menos, de la planta de cimientos, señalando en ella la parte vaciada para sótanos, plantas de los diferentes pisos y de cubiertas, fachadas principal y lateral, secciones longitudinal y transversal, quebrando en ellas, si fuera preciso, la dirección de los planos secantes para la representación de las escaleras, y los detalles de construcción y de decoración.

Las escalas para los dibujos serán de 1 por 100 para los de plantas y alzadas, y de 5 por 100 para los detalles.

Los dibujos de fachadas y de secciones que se especifican en esta base han de presentarse solamente delineados, pero á ellos pueden añadir los concursantes cuantos crean oportunos para su objeto, adoptando en éstos las escalas y el modo ó sistema de representación que mejor estimen.

3.º De un pliego de condiciones que contendrá la descripción de las obras, las condiciones de las fábricas, de los materiales y de su empleo en obra, disposiciones referentes á la medición y al abono de los trabajos, y cuanto convenga á la más perfecta realización del proyecto y al buen régimen de la edificación.

4.º Del presupuesto, que contendrá el estado de mediciones, el de precios elementales de jornales y de materiales, los de las diferentes unidades de obra que hayan de emplearse, con los cuadros de su composición, y, finalmente, el presupuesto general de ejecución, al que se aumentará el 15 por 100 para tener el de contrata.

Sexta.—El importe total del presupuesto de contrata no deberá exceder de 520 pesetas por metro superficial de solar edificado.

Dentro de la suma obtenida con este dato estará comprendido el coste de toda la construcción y la decoración, alcantarillado y desagüe, instalaciones de los servicios de agua,

calefacción, alumbrado, timbres y pararrayos, hornos de laboratorio, etc., etc., todo lo cual estará además claramente definido en los planos y pliego de condiciones.

Los honorarios correspondientes al proyecto elegido y la cantidad asignada para *accésit* deben asimismo incluirse en el presupuesto.

Séptima.—Sólo podrán tomar parte en este concurso los Arquitectos españoles.

Los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que expresarán en el oficio de remisión su residencia ó domicilio.

Octava.—Los trabajos se entregarán en esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de cuatro meses, que se contarán desde el día en que se publique en la GACETA DE MADRID esta convocatoria.

En el acto de la entrega se expedirán los oportunos recibos á las personas que presenten los respectivos proyectos.

Novena.—Los proyectos serán expuestos al público en la forma y en el local que la Superioridad disponga, dentro de los cuatro días siguientes á la terminación del plazo para la entrega, durante la exposición cuatro días consecutivos.

Décima.—Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando en primer término en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria y por el programa á que la misma se refiere en las bases primera y cuarta, y propondrá al Ministerio el proyecto que debe ser elegido, ó la declaración de «concurso desierto» si no hubiese ninguno que, á su juicio, reúna las condiciones precisas para ser premiado.

También propondrá la Junta, si así lo cree de justicia, para la concesión de un premio con carácter de *accésit* á uno de los proyectos que considere digno de esta recompensa.

Undécima.—El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa que rige en el servicio de Construcciones civiles, que es la vigente para proyectos de obras particulares, y si la Superioridad no hace uso de la autorización que le concede el art. 8.º del ya repetido Real decreto orgánico de Construcciones civiles, será director de la edificación.

Duodécima.—El proyecto elegido quedará de propiedad del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y su autor estará obligado á introducir en él las modificaciones que ordene la Superioridad, visto el dictamen de la Junta facultativa, y á presentar en esta Subsecretaría, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea comunicada la aceptación de su trabajo, la documentación duplicada del mismo.

Décimatercera.—El autor del proyecto que obtenga *accésit* percibirá como recompensa la cantidad de 2.500 pesetas, quedando en propiedad de su trabajo.

Décimacuarta.—Los planos y demás documentos de los proyectos no elegidos serán devueltos, mediante la presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Martín de Rosales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Santiago Bonastre solicitando autorización para derivar por medios mecánicos, en término de Tortosa, 1.000 litros por segundo de agua del río Ebro con objeto de conducirlos á una finca de propiedad del interesado y destinarlos al riego y colmateo de la misma; solicitando al propio tiempo la imposición de servidumbre de acueducto para el paso de agua por terrenos de propiedad particular y la concesión de coto arrozal para dedicar á este cultivo la expresada finca.

Resultando que el expediente, en cuanto se refiere á la concesión de aguas é imposición de servidumbre de acueducto, se ha tramitado con sujeción á las disposiciones; no habiendo verdadera oposición á lo solicitado, y si sólo la petición de que se respeten derechos adquiridos, lo que en todo caso había de hacerse:

Resultando que los informes oficiales son también favorables á la concesión:

Considerando que no hay, por tanto, inconveniente en la cuestión de aprovechamiento de agua en otorgar la concesión, y en cuanto al coto arrozal debe entender en el asunto la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio;

S. M. (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Santiago Bonastre en cuanto á la derivación de 1.000 litros por segundo de agua del río Ebro para el riego y colmateo de una finca de propiedad particular y á la imposición de servidumbre de acueducto para la conducción de las aguas, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Santiago Bonastre y Feu á derivar del río Ebro 1.000 de agua por segundo en el trayecto comprendido en el término municipal de Tortosa, y en punto conocido con el nombre Ligajo de la Vidala, siempre que la corriente los conduzca destinados exclusivamente al riego y colmateo de la finca de su propiedad, enclavada en el delta izquierdo de aquel río y sitio conocido por Ila de Mar.

2.ª Se concede al peticionario el terreno de dominio público del camino cabañal conocido por el Ligajo de la Vidala, en su parte necesaria para el emplazamiento de la casa destinada á la máquina elevadora y canal de conducción.

3.ª Se impondrá la servidumbre forzosa de acueducto necesaria para la realización de las obras.

4.ª Antes de dar principio á las obras se reformará el proyecto en cuanto se refiere al trazado vertical, subsanando los errores observados en la confrontación y ajustándolo á la nueva rasante que se establezca.

5.ª Para dar paso á los caminos existentes se adoptará la obra que se clasifica como segunda solución en el proyecto, desechando en absoluto el empleo de la madera.

6.ª Se dará principio á las obras en plazo que no exceda de cinco meses, á contar de la fecha en que al peticionario se le notifique la concesión, y deben terminarse en el de un año, contado desde que aquéllas comienzan.

7.ª Antes de empezar las obras se replantearán por el peticionario, cuyo replanteo se confrontará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue; extendiéndose por triplicado acta de la operación de confrontación, uno de cuyos ejemplares, con los planos correspondientes, se remitirá á la Superioridad, otro se entregará al peticionario, conservándose el tercero en las oficinas de Obras públicas.

8.ª El peticionario vendrá obligado á respetar todos los derechos y servidumbres establecidos.

9.ª Será de cuenta del peticionario la buena conservación en todo tiempo de cuantas obras ejecute para respetar las servidumbres y derechos existentes.

10. Terminadas las obras, se reconocerán por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, quien, si las hallase

ajustadas á las condiciones de la concesión, lo consignará en un acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que á los del acta del replanteo, y una vez aprobada por la Superioridad se darán por recibidas las obras y se ordenará la devolución de la fianza prestada por el peticionario.

11. El peticionario será el único responsable de los daños y perjuicios que en cualquier época pudieran ocasionarse por la existencia de las obras.

12. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, debiendo caducar cuando la Real Compañía de Canalización y riegos del Ebro ó entidad que legalmente la sustituya en sus derechos ofrezca las aguas para riego de la finca á que se destinan las de esta concesión; pero si caducara el privilegio de aquélla, esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad.

13. El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue quedará encargado de la inspección y vigilancia de las obras y del uso de las aguas en todo tiempo, para cerciorarse de que por el concesionario se cumplen las condiciones impuestas en la concesión.

14. Todos los gastos de replanteo é inspección de las obras serán de cuenta del concesionario, quien los abonará con arreglo á las instrucciones vigentes ó las que en lo sucesivo se dicten.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión dará lugar á su caducidad.

16. Antes de dar principio á las obras, el concesionario deberá acreditar ante el Gobernador civil de la provincia, mediante la presentación del oportuno resguardo, haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia una fianza equivalente al 3 por 100 del importe de las obras que hayan de ejecutarse en terreno de dominio público, que le será devuelta al aprobarse por la Superioridad el acta correspondiente á la terminación de las obras.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

D. Félix Caballero y Matute, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto humanitario realizado por D. Ernesto Martín Montilla por el hecho de haber salvado la vida, con gran riesgo de la suya, á una niña de corta edad y al anciano de ochenta y siete años D. Manuel Estévez en el incendio ocurrido el 3 de Octubre del año 1903 en el almacén de petróleo propiedad de D. Fermín Alvarez, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 48, por si resultara acreedor á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á cuantas personas puedan declarar en pro ó en contra para que en el término de quince días, á contar de la inserción del presente en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle del Pez, número 40, piso segundo, B, centro, los días no feriados, de tres á cinco de la tarde.

Madrid 10 de Octubre de 1905.—Félix Caballero.

P—834

Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Habiéndose anunciado, por un error material, para el día 30 de los corrientes la subasta del aprovechamiento de corcho de la dehesa boyal de Santibáñez el Bajo, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en providencia de esta fecha, se ha servido suspender el remate anunciado del indicado aprovechamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 12 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Palomeque.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze. S—1693

Delegación de Hacienda de Jaén.

Ignorándose el paradero de Juan Medina, á quien instruyo expediente por aprehensión de plantas de tabaco verde, en el sitio de Malezas de la Campana, del término municipal de Santiago de la Espada, se le cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, á fin de que comparezca el día 3 de Noviembre próximo ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en la Delegación de Hacienda, para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Jaén 11 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat. P—833

Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes interesados en las liquidaciones números 12.479 al 12.484 inclusive del corriente año, por el presente se les notifica para que ingresen en el Tesoro público las cuotas correspondientes, giradas por extinción del usufructo que venía disfrutando Don Juan Díaz Vázquez en los bienes heredados de su tía Doña Olalla Correa.

Doña Petra Correa y dos hermanos satisfarán 196 pesetas 28 céntimos.

D. Manuel López Correa y tres hermanos, satisfarán 195 pesetas 3 céntimos.

Doña Florentina Correa satisfará 312 pesetas 4 céntimos. Doña Dolores López Correa satisfará 47 pesetas 7 céntimos.

Y Doña Dolores Díaz López satisfará 84 pesetas 43 céntimos.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Abogado del Estado, B. de Luna.

Universidad de Santiago.

En virtud de renuncia presentada por Doña Rita Aller, Doña Avelina Pérez y Doña Ascensión Verdía, Profesoras de Escuela Normal, de los cargos de Vocales y suplente, respectivamente, del Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, que deben celebrarse en esta Universidad, este Rectorado acuerda nombrar Vocal de dicho Tribunal á Doña María Francisca Moure Rey, en concepto de Maestra, quedando de este modo completo el referido Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santiago 10 de Octubre de 1905.—El Rector, J. Gil.

P—805

Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.

Examinadas por el Consejo universitario, conforme al artículo 37 del reglamento de 6 de Julio de 1900, las reclamaciones presentadas contra la clasificación y propuesta, publicadas en la GACETA DE MADRID de 22 de Agosto último, para proveer las Escuelas anunciadas á concurso de ascenso en la de 1.º de Junio próximo pasado, han sido resueltas en la forma que á continuación se expresa:

1.ª De D. Antonio de Borja. Solicita que se le coloque en el núm. 1 de la propuesta, en lugar de D. Atanasio Fernández Cobo, porque considera obtenido por medio ilegal el nombramiento de la plaza que éste desempeña, toda vez que no pudo ser nombrado por concurso de ascenso en razón á que disfrutaba igual sueldo que el de la plaza vacante, y además por no estar conforme con la suma de servicios que se le cuentan en la categoría de 1.900 pesetas á dicho Sr. Fernández Cobo. Leídos el art. 41 del reglamento de provisión de Escuelas de 27 de Agosto de 1894, con arreglo al cual se hizo el nombramiento del Sr. Fernández Cobo para la regencia de la Escuela práctica, agregada á la Normal de Salamanca, en que se dispone que las Escuelas de dotación superior á 825 pesetas é inferior á 2.000 se provean siempre por concurso, sin expresarse de traslado ó ascenso, y que solamente lo fueran por este último medio, según el art. 12 del mismo reglamento, las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó más de sueldo; y la Real orden de 25 de Febrero de 1894, en cuya resolución 2.ª se dice que el Ayuntamiento de Vitoria está obligado á satisfacer á los Maestros de sus Escuelas públicas los sueldos y demás emolumentos que según la clase de éstas determinen las disposiciones vigentes, á contar desde el día en que los Maestros presentaron sus reclamaciones, de cuyas disposiciones se deduce claramente que no tan sólo es legal el nombramiento de regente de la Escuela práctica de Salamanca, hecho por concurso, sino que no cabe variación alguna en la suma de los servicios que se han reconocido en la categoría inferior inmediata al Sr. Fernández Cobo, puesto que hay que contárselos desde el día señalado por la Superioridad; el Consejo propuso al Sr. Rector que desestimara esta protesta, y el señor Rector así lo acordó.

2.ª De D. Tomás Rojas González. Solicita que se le admita al concurso, del que ha sido excluido por no contar tres años de servicios en el cargo que actualmente desempeña, y se le haga figurar en el núm. 2 de la propuesta.

Leído el art. 48 del reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, donde terminantemente se prescribe que los concursantes han de llevar por lo menos tres años de servicios en propiedad en el cargo desde el cual solicitan; y Resultando que el Sr. Rojas no cuenta ni uno en el de regente de Huelva, el Consejo propuso y el Sr. Rector acordó desestimar esta reclamación.

3.ª De D. Juan Fernández Carrero. Solicita que se le admita al concurso, del cual ha sido excluido por hallarse sujeto al cumplimiento de una Real orden que le impuso el traslado disciplinario, en atención á que el Real decreto de 5 de Mayo del corriente año prohíbe esos traslados y deroga todas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en el mismo. Además pretende que si fueran ciertas las noticias de la prensa acerca de que D. Antonio Borja Jiménez, propuesto en segundo lugar para la regencia de la graduada de Córdoba, tiene concedida ó solicitada su jubilación, se excluya del concurso. Examinada por el Consejo la hoja de servicios del Sr. Fernández Carrero; y Resultando que por Real orden de 9 de Febrero último se ordenó el traslado disciplinario de este Maestro, el cual todavía no se ha llevado á cabo; Considerando que se está en el caso de dar el debido cumplimiento á aquella resolución, porque fué expedida antes de la publicación de aquel Real decreto, juicio que corrobora lo acordado por la Superioridad trasladando disciplinariamente á una Profesora de Escuela Normal á otra Escuela de la misma clase con posterioridad al Real decreto referido; Considerando que en dicha hoja se omite el sueldo que actualmente disfruta el Sr. Fernández Carrero, lo cual es requisito esencial para hacer la propuesta en los términos que correspondan; Considerando que no resulta de la hoja de servicios del señor Borja que tenga solicitado ni se le haya concedido la jubilación; el Consejo acordó proponer al Sr. Rector que desestimase esta protesta, y así lo dispuso S. S.

4.ª De D. Eleazar Huerta Puche. Solicita que se excluya del concurso á D. Pedro Maimó Mestre, Maestro de la Escuela superior de niños de Lebrija, porque, disfrutando el sueldo de 1.625 pesetas, este concurso de ascenso es para él de traslado, por tener derecho con ese sueldo, por este último medio, á obtener la plaza para que se le propone; Considerando el Consejo que la escala de sueldos de las Escuelas superiores no puede ser la misma que la de las Escuelas elementales, porque los de aquéllas son distintos de los de éstas, siendo legales todos, y que el sueldo inferior inmediato al de 1.650 en las plazas superiores es el de 1.625, como así lo confirma el hecho de haber sido nombrado por Real orden de 3 de Mayo de 1903 D. José Roig y Luna, Maestro que era de la Escuela superior de Carmona, con 1.625 pesetas, Auxiliar de la graduada de Sevilla, con 1.650, por concurso de ascenso, que es el mismo caso de que ahora se trata; el Consejo acordó proponer al Sr. Rector que desestimara la pretensión del señor Huerta, y así lo hizo el Rector.

5.ª De D. Manuel Fernández Piarro. Hace igual reclamación que el anterior, y fué resuelta en la misma forma.

6.ª De D. Remigio Málaga González. Solicita que se excluya del concurso á D. Manuel Fernández Langa, propuesto para la Escuela de Cazalla de la Sierra, por disfrutar 1.100 pesetas, sueldo igual al de la que se propone. Examinada la hoja de servicios del Sr. Fernández Langa; y Resultando que desempeña la Escuela de Calatorao, dotada con 825 pesetas, en la provincia de Zaragoza; el Consejo acordó proponer que se desestime esta reclamación, y así lo hizo el Sr. Rector.

7.ª De D. Tomás Pla Catalá. Solicita que se le admita al concurso, de que fué excluido por no tener derecho á concursar Escuelas elementales sirviendo en Escuelas superiores. La situación de este concursante es anómala, pues siendo Auxiliar de Escuela superior no puede solicitar las de esta clase por sólo tener título elemental, ni Escuelas elementales por estar desempeñando Auxiliaría en Escuela superior. El Consejo acordó que corresponde á la Superioridad resolver sobre este punto lo que proceda, y con ello se conformó el señor Rector.

8.ª De D. Marcelo San Esteban. Solicita que se mejore su clasificación, computándosele como sueldo de 1.100 pesetas el de 1.000 con que obtuvo una plaza de Auxiliar de las Escuelas de Jerez; Considerando que el sueldo de 1.000 pesetas es sueldo intermedio, que no puede computarse sino por el inmediato inferior de 825, que es precisamente lo que se ha tenido en cuenta al hacer la propuesta, y que no pueden reclamarse derechos que sólo poseería habiendo continuado en su primer destino, pues en caso contrario resultaría de mejor condición que otros Maestros, por acumular ventajas del antiguo en el nuevo cargo; el Consejo propuso que se desestimara la reclamación de este Maestro, y así lo acordó el señor Rector.

9.ª De D. Raimundo Alonso Pérez. Solicita que se modifique la relación de aspirantes á la Escuela elemental de niños del Hospicio provincial de Sevilla, colocándole en el núm. 3, en lugar del 8, en que se ha puesto; Resultando de la hoja de servicios que disfrutó el sueldo de 1.375 pesetas durante seis años, siete meses y nueve días, y que este sueldo no puede considerarse de la categoría inferior inmediata á 2.000, sino el de 1.650, que ha disfrutado todo el tiempo que se le ha reconocido en la propuesta; el Consejo acordó proponer que debía desestimarse esta reclamación, y así lo dispuso el Sr. Rector.

10. De D. Juan García Ráez. Solicita que se mejore su clasificación, adjudicándole el núm. 39, en vez del 42 en que figura, porque teniendo los concursantes números 39, 40 y 41 el mismo tiempo de servicios, á él le corresponde anteponerse á ellos, por reunir la tercera condición de preferencia, ó sea el mayor número de oposiciones aprobadas; Resultando del examen practicado en las hojas de servicios de los concursantes referidos que, en efecto, el reclamante tiene aprobadas tres oposiciones, los números 39 y 40 dos, y solamente una el 41; el Consejo propuso al Sr. Rector que estimara la reclamación, y así lo acordó S. S.

11. De D. Leovigildo Barrios. Solicita que se le reconozca el derecho á obtener plaza en Escuelas superiores por haber obtenido por oposición la Auxiliaría de la Escuela de Carmona, y se le proponga para la de la graduada de Badajoz; Resultando que este Maestro obtuvo la Auxiliaría de la Escuela superior de Carmona, con 812 pesetas 50 céntimos, en 1.º de Marzo de 1893; que en 1.º de Julio del mismo año, por virtud del reglamento de Auxiliares, ascendió á 1.100; que solamente desempeñó esta plaza ocho meses; que luego la permutó por la Escuela elemental de niños de Arahál, y, por último, la que hoy sirve también por permuta; Considerando que si hubiera tenido el carácter de superior la Auxiliaría de la Escuela de Carmona no hubiera podido permutarla por una Escuela elemental; Considerando que los Auxiliares de las Escuelas superiores, lo mismo que los de las antiguas Escuelas prácticas, no tenían más derechos que el de concursar Escuelas elementales; el Consejo propuso al Sr. Rector que desestimara esta reclamación, y así lo acordó S. S.

12. De D. José Macías y Díaz. Solicita que se le admita al concurso, del cual ha sido eliminado por tres causas: 1.ª, por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita; 2.ª, por no estar comprendido en la Real orden de 27 de Abril del corriente año; y 3.ª, porque no sirve, ni ha servido, Escuelas superiores. Examinada la hoja de servicios; y Resultando de ella que de la Escuela que sirve en Baena tomó posesión en 19 de Septiembre de 1904; que no ha obtenido ni desempeñado plazas de la categoría superior; y Considerando que no puede disfrutar de los beneficios que concede á los Maestros la Real orden de 27 de Abril, porque la Escuela que desempeña la obtuvo en virtud de concurso de traslado, sin que al publicarse la propuesta definitiva á su favor en la GACETA de 18 de Junio de 1904 presentase reclamación de género alguno, siendo, por consiguiente, el primer nombramiento que se hizo para la Escuela de Baena; el Consejo propuso al Sr. Rector que desestimara esta reclamación, y S. S. así lo acordó.

13. De D. Manuel Rodríguez León. Solicita que se le consideren como de la categoría de 1.100 pesetas los servicios que tiene prestados en la de 825. Este Auxiliar obtuvo la plaza que sirve por oposición, con 825 pesetas, en 21 de Abril de 1894. Posteriormente, en virtud del aumento de población, se le expidió título administrativo en 13 de Junio de 1903, con 1.100 pesetas; el Consejo entiende que habiéndosele reconocido como en la categoría inferior inmediata los servicios prestados con este último sueldo, no hay motivo para reclamación alguna, y, por tanto, procede desestimar su pretensión, y el Sr. Rector así lo acordó.

14. De Doña Natalia Castro de la Jara. Solicita que se eliminen de la propuesta para proveer la Escuela de párvulos de Jerez de la Frontera á las concursantes Doña María del C. Martín Crespo y Doña Ramona García de los Ríos. Examinada con mucho detenimiento la reclamación presentada por esta Maestra, el Consejo propuso al Sr. Rector que la desestimara, no sólo porque los extremos á que se refiere no son de la competencia de la Autoridad académica, sino porque la propuesta á favor de las expresadas concursantes está hecha con arreglo á lo que resulta de sus respectivas hojas de servicios, presentadas en debida y legal forma. El Sr. Rector acordó de conformidad con el dictamen del Consejo.

15. De Doña Abilia Lozar Montón Esteve. Solicita que se le admita al concurso, del cual fué excluida porque no contaba tres años de servicios en la fecha de la publicación del anuncio del concurso en la GACETA, y que se excluya de la propuesta á la Maestra de la Escuela superior de Tudela, Doña María Quintana. El Consejo entiende que los tres años de servicios que se exigen á los Maestros para concursar las Escuelas, unas veces en la localidad donde prestan sus servicios, otras en la categoría inferior inmediata, han de haberse cumplido antes de la fecha del anuncio; y en cuanto á la exclusión de la Sra. Quintana, que no procede por estar hecha la propuesta con arreglo á las disposiciones vigentes. El Sr. Rector, de conformidad con el dictamen del Consejo, desestimó esta reclamación.

16. De Doña María Alba Jiménez. Solicita que se le incluya en el concurso porque dice que no figura en él y se cree perjudicada en sus derechos. Examinada la GACETA DE MADRID de 22 de Agosto último, en que se publicó la clasificación y propuesta, y resultando que la recurrente se encuentra en ella con el núm. 49 entre las de su clase, se acordó proponer se desestime la reclamación, y así lo resolvió el señor Rector.

17. De Doña Concepción Rapela y Mena. Solicita que se le cuente en la categoría de 1.100 pesetas los servicios que tiene en la de 825, y como esto es claramente ilegal, el Consejo acordó proponer se desestime su pretensión, y así lo resolvió el Sr. Rector.

18. De Doña Ramona García de los Ríos. Solicita se la coloque en el núm. 2, en vez del 5, de la propuesta para la Escuela de párvulos de Jerez de la Frontera. Leída la reclamación de esta Maestra exponiendo datos y antecedentes sobre propuestas hechas en otros Rectorados, donde ha sido clasificada de modo distinto, el Consejo acordó proponer al señor Rector que habiéndose hecho la propuesta por el de esta Universidad conforme al reglamento, y según lo que resulta de la hoja de servicios de la recurrente, procedía desestimar la reclamación, acordándole así el Sr. Rector.

19. De Doña Josefa Casamajo y Sarret. Solicita que se le admita al concurso y se la coloque entre las Maestras que aspiran á las Escuelas y Auxiliares de párvulos, dotadas con 1.375 pesetas, por desempeñar ella una Escuela de 1.100. Vista la hoja de servicios de la interesada, de la cual resulta que sirve la Escuela de Jijona, con el sueldo de 825 pesetas, y que no se encuentra en comisión, porque todas las plazas que ha servido antes han estado dotadas con el mismo sueldo, el Consejo propuso al Sr. Rector que desestimara la reclamación, y así lo acordó S. S.

20. De Doña Pia Josefa Lanau y Gracia. Solicita que se la coloque en el núm. 4 de la propuesta para las Escuelas de

párvulos, dotadas con 1.375 pesetas, y se la proponga para la Escuela de Tarifa, en vez de Doña Joaquina Lagares, que ocupa aquel número, por considerarse más antigua que ésta. Examinadas las hojas de servicios de ambas Maestras, y resultando que Doña Joaquina Lagares y Doña Pia Josefa Lanau y Gracia fueron nombradas en un mismo día, 4 de Junio de 1899, para las Escuelas que desempeñan, y que la primera tomó posesión en 1.º de Julio y la segunda en 11 del mismo mes; el Consejo acordó que la Sra. Lagares estaba bien antepuesta á la Sra. Lanau, y propuso que se desestimara esta instancia, y así lo acordó el Sr. Rector.

Y conforme en un todo este Rectorado con lo anteriormente expuesto, lo publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 37 del reglamento de 6 de Julio de 1900.

Sevilla 6 de Octubre de 1905.—El Rector, N. Antonio Andrade Navarrete. P—836

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Arboleas.

D. José Gilabert Castellanos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de José Gilabert Gómez para justificar continúa la ausencia de esta localidad de la persona de su hijo Salvador Gilabert Gómez de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en particular el art. 69 del reglamento para su ejecución, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Gilabert Gómez se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Arboleas 27 de Septiembre de 1905.—José Gilabert.—De su orden, Angel Jiménez de Cisneros. M—1249

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ÁLCALA LA REAL

D. Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de la caballería cuyas señas al final se dirán, de la pertenencia de Bonifacio Gutiérrez Serrano, la cual fué sustraída á éste en la feria de esta población el día 23 del actual, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, procediéndose igualmente á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Alcalá la Real á 26 de Septiembre de 1905.—Enrique Frera.—Por mandado de S. S., Rafael Saez.

Señas de la caballería

Un mulo pelo rojo oscuro, de ocho años, poco menos de la marca, con un hierro en la anca derecha, con una inicial muy borrosa, recién herrado de los pies y manos. JO—9546

ALCIRA

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido y que hasta la fecha no ha podido ser identificado, aparecido en la mañana del día 29 de Septiembre último en el Cano de la acequia real del Júcar, término de Guadalupe, y cuyas señas á continuación se detallan, he acordado en providencia de esta fecha se publique el hallazgo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de la familia del interfecto á fin de que el pariente más próximo de éste comparezca en este Juzgado al objeto de examinarle y ofrecerle el sumario.

Dado en Alcira á 3 de Octubre de 1905.—Enrique Lassala. Por el Secretario, el Oficial habilitado, Francisco Miró.

Señas del sujeto encontrado.

Un hombre que representa tener unos cincuenta años de edad, pelo negro, barba algo gris, sin afeitar, vestido tan sólo con un pantalón oscuro de algodón, camisa de franela y una alpargata de cáñamo. JO—9584

ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones José Alvarez Diaz, de veinte años, soltero, labrador, natural y vecino de Santa Eugenia de Piñor, Municipio y partido de Orense, hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para constituirse en prisión y ser emplazado en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, por estar acordada su prisión provisional.

Allariz 28 de Septiembre de 1905.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, Cesar Alvarez. JO—9585

ANTEQUERA

D. Juan Chacón y Aguirre, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario, en comisión del servicio.

En virtud del presente se hace saber que en dicho Juzgado se instruye sumario por hurto de una mula de cuatro años, pelo tordo, rayado en la marca, señalada en la cadera derecha con las iniciales J. C. y en la izquierda con el núm. 148, de la propiedad de D. José Carreira Gallardo, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 11 al 12 de Agosto último en la Cañada del Muerto, perteneciente al Cortijo de la Capilla, de este término, citándose á las personas que puedan dar noticias del paradero de dicha caballería ó de los autores del hecho para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y ordeno á los agentes de la policia judicial la práctica de diligencias para la ocupación de dicha caballería y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, así como del autor ó autores de la sustracción.

Dado en Antequera á 3 de Octubre de 1905.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—9547

BARBASTRO

D. José Reynoso Biurru, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ortes Cairó, de cincuenta y tres años, casado, albañil, domiciliado en esta ciudad, vecino de Barcelona, es alto de estatura, grueso, pelo blanquecino, usa bigote y traje de americana; Francisca Mur Acín, de cincuenta y ocho años, natural de San Juste de Aza (Boltaña), domiciliada en esta ciudad, estatura regular, gruesa, pelo y ojos negros, y Valera Pérez Mur, de doce años, natural de Sarriese (Boltaña), domiciliada en esta ciudad, estatura regular, algo delgada, morena, pelo castaño y ojos pardos, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de leña; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, y caso de ser habidos ponerlos, con las seguridades debidas, á mi disposición en las cárceles de este partido, por estar su prisión decretada.

Dada en Barbastro á 30 de Septiembre de 1905.—José Reynoso.—El Escribano, Licenciado V. Lucas Cañete. JO—9586

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julió Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Nicolás, cuyo apellido paterno se ignora, y materno Hernández, y un tal Francisco, que vive en Gracia, cuyas demás circunstancias también se ignoran, como asimismo su paradero, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Nicolás, cuyo apellido paterno se ignora, y materno Hernández, y un tal Francisco, que vive en Gracia.

Dado en Barcelona á 2 de Octubre de 1905.—Julio Martínez. El Escribano, Pablo Alegre. JO—9587

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de lesiones he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José Ibáñez Lahoz, alias Mongrane, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de declarar y practicar otras diligencias; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, interés á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado.

Barcelona 4 de Octubre de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—9588

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de coacciones he acordado, por proveído de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo al procesado Pablo Cregut Pijoan para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, á fin de practicar una diligencia; advirtiéndole la obligación en que se halla de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo interés á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Barcelona 4 de Octubre de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—9589

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo al procesado Francisco Loubet Tomás para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, á fin de practicar una diligencia; advirtiéndole la obligación en que se halla de comparecer por virtud de este llamamiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo interés á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Barcelona 4 de Octubre de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Ricardo Culebras. JO—9590

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto frustrado, bajo núm. 398 de 1905, se cita, llama y emplaza á Simeón Peris Rivero, natural de Gibraltar, hijo de Francisco y María, de diez y seis años, soltero, jornalero, sin domicilio, con instrucción, ha sido procesado por hurto por este Juzgado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la

GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos claros, nariz y boca regulares, color del rostro blanco y sano, y en el caso de ser habido lo pongan á la disposición de la Sección segunda de esta Excm. Audiencia provincial en la prisión celular de ésta.

Barcelona 2 de Octubre de 1905.—Emilio José Pérez Martín.—El Escribano habilitado, J. Ignacio Fort. JO—9591

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre lesiones contra Miguel Pons Sabial, se cita y llama á dicho procesado, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido Miguel Pons Sabial, poniéndole en las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 3 de Octubre de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por el actuario D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado. JO—9592

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre estafa contra Carmen Esplugas Casanovas, se cita, llama y emplaza á dicha procesada, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de la referida Carmen Esplugas y Casanovas, poniéndola en las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 3 de Octubre de 1905.—Emilio José Pérez Martín.—Por el actuario D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado. JO—9593

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre hurto contra Carlos Busón Caballé, se cita y llama á dicho procesado, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido Carlos Busón Caballé, poniéndole en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 3 de Octubre de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por el actuario D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado. JO—9594

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Antonio Ricart Farré, de treinta y seis años, soltero, agente artístico, el cual habitaba en la calle Obradors, 7, primero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 3 de Octubre de 1905.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—9595

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Jaime Badia Oliva, hijo de Miguel y Dolores, de veinticuatro años de edad, natural de Gerona, vecino de esta ciudad, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona á 3 de Octubre de 1905.—Segundo F. Argüelles. El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—9596

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en méritos de la causa sobre estafa Francisco Gutiérrez Ortega, ignorándose su paradero y demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las siguientes: de unos treinta y cinco años de edad, de estatura mas bien baja, algo cargado de espaldas, pelo canoso, bigote negro canoso, nariz aguileña, ojos pardos algo salientes, boca regular y enjuto de carnes, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 3 de Octubre de 1905.—J. Eduardo Tormo.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives, habilitado. JO—9548

BECERREÁ

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Faustino y Fermín García Alva, vecinos de Casteldepredes, Ayuntamiento de Cervantes, en este partido judicial, cuyo actual paradero y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que me hallo instruyendo por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y hallándose decretada la prisión de dichos sujetos, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á su captura, poniéndolos á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dada en Becerreá á 28 de Septiembre de 1905.—Julio Díaz Sala.—Serafín Díaz. JO—9597

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Trabado Rodríguez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Villaluz, y Juan N., menor de edad, criado que fué del Francisco, en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en causa por incendio; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos les pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Becerreá á 2 de Octubre de 1905.—Julio Díaz Sala. José Soto. JO—9598

BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad de Béjar y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Emilio Parades y Manuela García, mujer del mismo, y vecinos del pueblo de Cristóbal, perteneciente á este partido judicial, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, que se principiarán á contar desde la inserción de los presentes en los periódicos oficiales, se presenten en las cárceles de este partido para responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos instruyo por el delito de hurto de efectos en casa de Joaquín Justo Luengo, por haberse dictado auto con esta fecha declarándoles procesados y decretando su prisión provisional sin fianza; advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y sufrirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego, á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dichos dos sujetos, sirviéndose las Autoridades que lo verifiquen darme cuenta por el medio más rápido de la captura de los mismos.

Dado en Béjar á 2 de Octubre de 1905.—José Margarida y Rodríguez.—De su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete. JO—9549

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Máximo Arnáiz y Llano, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Celestino y Ramona, de estado casado, natural de Santoña, de profesión herrero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial en causa por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción del Máximo Arnáiz y Llano si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 30 de Septiembre de 1905.—Pedro Martínez.—Ante mí, P. H., Francisco Galbán. JO—9550

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Gómez Jiménez, de setenta años de edad, hijo de José y Bienvenida, de estado viudo, natural de Alemania, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial en causa por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción del Gabriel Gómez Jiménez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 30 de Septiembre de 1905.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, P. H., Francisco Galbán. JO—9551

BORJA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en el sumario que se instruye sobre robo y desorden público contra Eusebio Carmelo Jarante Gracia, conocido también por Carmelo y Carmelo Eladio, ha acordado se cite y emplaze á Juan Prats, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, rubio, ojos azules, cara limpia, color sano, que vestía pantalón de pana, americana de dril y boina azul, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Borja 3 de Octubre de 1905.—El actuario, Licenciado Manuel Maynar Barnolas. JO—9599

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando, por aprehensión de 10 kilos 800 gramos de tabaco, hecha en San García, sitio Arroyo del Tejar, el 4 de Agosto último, se ha mandado citar á Francisco Alvarez Moreno, carabizero que

fué de la Comandancia de Algeciras, uno de los aprehensores, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 2 de Octubre de 1905.—El Escribano, Adolfo Soria.
JO—9552

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Arjona Reyes, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Algeciras, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Algeciras, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 2 de Octubre de 1905.—Antonio Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—9600

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel González, vecina que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 2 de Octubre de 1905.—Antonio Cotta.—Por mi compañero Sr. Torres, Licenciado José Luis Morote. JO—9601

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Roda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á dos individuos desconocidos que el día 30 del pasado Agosto, y en unión de otro que parece ser vecino de Cañete la Real, estuvieron en el cortijo de Barbero, enclavado en el término municipal del pueblo antes dicho, con el fin de robar en el mismo, amenazando á las mujeres que se encontraban en la puerta, uno con una faca y otro con una pistola, y dispararon dos tiros al presentarse un criado del mismo cortijo, el que también disparó á ellos, por lo que tuvieron que emprender la fuga, para que en el término de diez días, después de publicado el presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; apercibiéndoles que de no comparecer les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos individuos desconocidos, y encontrados, que sean conducidos á esta cárcel de partido y á mi disposición.

Dado en Campillos á 12 de Septiembre de 1905.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes. JO—9602

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Preters Alarcón, cuyos antecedentes y demás circunstancias personales del mismo se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirle declaración como perjudicado en la causa que se instruye sobre hurto de 11 pesetas contra Pedro Acosta Caballero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 2 de Octubre de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—9603

CORUÑA

D. Antonio Conceiro Vales, Escribano del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Doy fe que en este Juzgado se siguió el sumario núm. 456 de 1903, sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Muñoz Varela, contra Francisco Ferreiro Fariña, vecino de esta capital, en el que se dictó con fecha 18 de Septiembre último auto de terminación que contiene la parte dispositiva que dice así:

«S. S. por ante mí, Escribano, dijo:

Se declara terminado este sumario, el cual se remite á la Audiencia provincial de esta capital, previo emplazamiento del procesado, librándose para su citación carta orden al Juez municipal de Aza, y dese conocimiento al Sr. Fiscal.»

Y para insertar en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que sirva de emplazamiento á dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á deducir de su derecho á medio de Procurador y Abogado; expido y firmo la presente en la Coruña á 2 de Octubre de 1905.—P. S., Andrés del Río. JO—9553

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Fernández-Bernal Uriszar-Aldaca, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en causa por hurto Juan Muñoz Mojada, alias Libertó, de cuarenta y cuatro años, hijo de Diego y Dolores, soltero, natural y vecino de esta ciudad, cochero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, del referido procesado Juan Muñoz Mojada, alias Libertó.

Chiclana de la Frontera 21 de Septiembre de 1905.—Francisco Fernández-Bernal.—Licenciado Angel S. Rodríguez.
JO—9604

D. Francisco Fernández Bernal Uriszar Aldaca, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en causa por hurto de caballerías Juan Fajardo Eleria, natural de Jerez, provincia de Cádiz, de sesenta y cuatro años, viudo, jornalero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, del referido procesado Juan Fajardo Eleria.

Chiclana 30 de Septiembre de 1905.—Francisco Fernández Bernal.—Licenciado Alfonso Rodríguez. JO—9605

CHINCHILLA

D. Daniel Chulvi Ramírez, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados y presos, que se han fugado de la cárcel de este partido, Rafael Moreno Fernández, conocido por Rafael Moreno Plantón, Juan José Florencio Cortés Fernández y Luis Torres Flores, gitanos, que robaron varias caballerías en la casa labor del Pozo de la Higuera, término de Hoya Gonzalo, la noche del 18 al 19 de Julio último, y á los cuales se señala el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, para que comparezcan en esta cárcel á responder de los cargos que en dicha causa les resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades del Reino, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión en su caso de los tres gitanos expresados á esta cárcel de partido y á mi disposición, los cuales son de las circunstancias y señas personales que se expresan á continuación.

Dado en Chinchilla á 3 de Octubre de 1905.—Daniel Chulvi Ramírez.—Por su mandado, Francisco S. Ortiz.

Señas y circunstancias de los procesados.

Rafael Moreno Plantón, de veintiséis años, natural de Hellín, vecino de Jaén, casado con Dolores Moreno, tratante, hijo de Antonio y María, sin instrucción; de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno, barba lampiña; vestido con pantalón y chaleco negros, blusa azul de algodón y calzado de zapatillas.

José Cortés Fernández, de diez y ocho años, natural de Puerto Lumbreras, vecino de Valencia, soltero, tratante, hijo de Luis y Josefa, sin instrucción; de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, barba lampiña; vestido con traje de pana verde oliva claro y calzado de zapatillas; y

Luis Torres Flores, de veintiséis años, natural de Calasparra, vecino de Requena, soltero, tratante, hijo de Estanislao y Felipa, sin instrucción; de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno; vestido con pantalón de pana verde oliva claro, blusa azul de algodón y calzado de zapatillas. JO—9606

ELCHE

D. Pedro Rico Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ginés Marqués, casado, relojero, vecino de Elche, con domicilio en la calle Corredera, núm. 9, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de que responda á los cargos que le resultan y preste indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Elche á 30 de Septiembre de 1905.—Pedro Rico.—Por su mandado, Jeremías Pastor. JO—9607

MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bonifacio López Ortega, hijo de Luis y Rosa, de cuarenta y dos años, casado, minero, natural de Ventaniqué, provincia de Almería, vecino de La Unión, en la calle de Morriones, núm. 11, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre contrabando, por aprehensión de pólvora; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción, á la cárcel de este capital, de Bonifacio López Ortega.

Dada en Murcia á 29 de Septiembre de 1905.—José Soler.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—9529

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

A medio de la presente requisitoria cito, llama y emplaza al procesado Ramón Somoza Fernández, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, y hoy se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, plaza Mayor, núm. 5, al objeto de constituirse en prisión y practicarle varias diligencias en el sumario que contra él y otros se instruye sobre homicidio de Manuel Blanco Iglesias, vecino que ha sido de Quintela, distrito de Canedo, en este partido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndole, de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 28 de Septiembre de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas del citado.

Llámase, como queda dicho, Ramón Somoza Fernández, soltero, de veinticinco años, labrador, hijo de Demetrio y Camila, natural y vecino de la Loma, parroquia de Santa Marta de Velle, en este Ayuntamiento y partido. Gasta traje entero de paño negro, botas también negras, camisa de color á cuadros, sombrero flexible, igual color que el traje; no tiene cicatriz ni seña especial alguna. Es de estatura regular, buen color, nariz y boca también regulares, ojos, cejas y pelo castaño oscuros, y de mediana instrucción. JO—9461

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

A medio del presente cito en forma á Manuel Egea, zapatero y vecino que fué de esta ciudad, calle de la Burga, ausente hoy en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á evacuar declaración sin juramento en el sumario de causa criminal pendiente por supuesto robo de herramientas de carpintero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 1.º de Octubre de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López. JO—9531

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre usurpación de estado civil contra Maximiliano Sánchez Sánchez, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, natural y vecino de Puertas, término de Cabrales, partido de Llanes, soltero, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Maximiliano Sánchez.

Dada en Oviedo á 27 de Septiembre de 1905.—Francisco Martínez. JO—9462

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye sobre amenazas á Doña Everilda Pombo Villameriel y otro, vecina de Quintanilla de Abajo, pueblo de este distrito, cuyo paradero se ignora, se cita á dicha Doña Everilda para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, comparezca en la sala audiencia donde aquél ejerce sus funciones, con objeto de recibirla declaración en dicho sumario y ofrecerla el procedimiento como tal perjudicada; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel 30 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Aniceto Bocos. JO—9463

PIEDRABUENA

D. Ramón Recuero Medrano, Juez de instrucción de Piedrabuena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Urbano Collado Cuesta, conocido también por Juan Sánchez Rodríguez, de diez y seis años, hijo de Antonio y Josefa, soltero, natural de Santa Cruz de la Zarza, jornalero, sin vecindad conocida, y cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue por hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Toledo y Ciudad Real, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le dirigen; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa y partido de dicho procesado.

Piedrabuena 28 de Septiembre de 1905.—Ramón Recuero. Enrique Tarrasa. JO—9464

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita de la Sierra y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Avila, dimanante de causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Pedro Romero Jiménez y otros, se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Romero Jiménez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Pascual y Rafaela, soltero, natural de Villalón de Campos, sin residencia fija, gitano, chalán; Manuel Lobato Vázquez, de veintiséis años, soltero, natural de Alcañices, sin residencia fija, gitano, chalán; Antonio Mendoza Suárez, de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de Valladolid, sin residencia fija, gitano, chalán, y Andrés Ramírez Jiménez, conocido también por Jesús Barral Gabarre, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Mansilla de las Mulas, sin residencia fija, gitano, chalán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Avila*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción ó en la cárcel de este partido, con objeto de constituirse en prisión provisional, decretada por dicha Audiencia provincial de Avila, por no haber comparecido dichos procesados al acto del juicio oral de la causa contra ellos y otros dos seguidos por hurto, y cuya vista estaba señalada para el día 26 del corriente; apercibidos que de no realizarlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos cuatro procesados, cuyo actual paradero se ignora, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Piedrahita á 29 de Septiembre de 1905.—Antonio Mateo Guerrero.—Por mandado de S. S., Primitivo Cubero. JO—9465

PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente cito al procesado Antonio Moreira Rocha, de nacionalidad portuguesa, vecino que fué de la parroquia de Meira, término municipal de Moaña, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de los diez primeros días de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Michelena, 22, á prestar declaración indagatoria; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión.

Dada en Pontevedra á 29 de Septiembre de 1905.—R. Salustiano Portal.—Valentín García. JO—9532

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa á la Compañía de ferrocarriles Francisco Cabriñana Martín, de veinte años de edad, natural y vecino de Sevilla, que dijo tener su domicilio en la calle Garfío, núm. 24, soltero, calderero, é hijo de Antonio y de Manuela, el cual es de estatura alta, delgado, color del rostro, moreno; idem de las pupilas, pardo; cabello castaño, barba escasa y afeitada, nariz y boca regulares; y viste al estilo del país, cuyo paradero se ignora, á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á 1.º de Octubre de 1905.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nájera. JO—9533

PRIEGO DE CUENCA

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo al fugado de la cárcel del pueblo de Pozuelo, en la noche del 19 al 20 de Agosto último, Julián Pérez Cabero, alias el Presidiario, que servía en calidad de criado en la casa de Casimiro Monte, vecino de dicho pueblo, cuyo Julián es de veintiséis años de edad, natural y vecino de esta ciudad y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Priego de Cuenca á 13 de Septiembre de 1905.—Juan Emilio Fontela.—Por mandado de S. S., Baldomero Nuñez. JO—9497

PURCHENA

D. Mariano González de Andía y Llano, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 76 de orden del año corriente, sobre lesiones de Francisco Martínez Gil, natural de Manzanares, se cita á dicho lesionado, para que en el término de diez días comparezca en este Tribunal para recibirle la oportuna declaración y ser reconocido por el Médico forense.

Dado en Purchena á 28 de Septiembre de 1905.—Mariano González Andía.—Por su mandado, Pedro Rubio. JO—9466

RIBADAVIA

D. Eladio R. Valeiras, Juez de instrucción de este partido. Llama y emplaza á Antonio Lorenzo López, de veintitún años de edad, hijo de Vicente y Flora, natural de Ribadavia, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Rivadavia 26 de Agosto de 1905.—Eladio R. Valeiras.—Modesto Martín.

Señas del procesado.

Estatura elevada, color pálido, barbilampiño, ojos azules, pelo castaño, viste traje de paño negro, en buen uso, calza botinas de becerro negro y sombrero. JO—9467

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de Rute y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de tres hombres desconocidos; uno bajo, grueso, como de cincuenta años de edad, moreno, con sombrero ancho negro, chaqueta y chaleco de igual color, pantalón oscuro, camisa blanca, planchada y limpia, que llevaba escopeta de dos cañones fuego central, cuyo sujeto parecía ser el que mandaba á los otros, uno de los cuales era alto, con traje claro de verano, sombrero ancho color café, moreno, como de treinta á treinta y cinco años de edad, de figura simpática, teniendo tipo de torero y usaba escopeta de un cañón de fuego central, y el otro de estatura baja, regordete, moreno, como de cuarenta años de edad, viste traje oscuro de paño basto, sombrero ancho oscuro y usaba escopeta de un cañón fuego central, los cuales el día 8 de los corrientes, como á las quince del mismo, robaron á Francisco Fraile Pérez, vecino de Villarejo de Fuentes, provincia de Cuenca, cerca del cortijo llamado del Campillo, del término municipal de Palenciana, de esta provincia de Córdoba, la cantidad de 565 pesetas y un revólver sistema Smith, aunque no era de los legítimos, y el que estaba empavonado en blanco, y caso de ser habidos unos y otros los pongan á disposición de este Juzgado, los primeros en la cárcel del partido, y los segundos, ó sean los efectos robados con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Rute á 28 de Septiembre de 1905.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Máximo L. Recaredo. JO—9498

SAHAGUN

D. Carlos Mano y Alonso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al joven Jesús Rodríguez, natural de Santa Olaya de la Acción, y cuyo domicilio actual se ignora, para que, bajo la prevención del perjuicio que le pueda parar, comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado, con objeto de ser indagado en causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones graves al joven Emilio Pascual Rojo de Mondreganes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que hasta el 15 de Agosto último estuvo trabajando en las minas de Olleros de Liztierra, en esta provincia, y es de baja estatura, con bigote negro, vistiendo pantalón de pana blanco, con chaqueta también de pana rayada y boina; poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido, según lo tengo acordado por auto fecha de ayer dictado en dicho procedimiento.

Dada en Sahagún á 30 de Septiembre de 1905.—Carlos Mano.—De su orden, Licenciado Matías García. JO—9468

SALDAÑA

D. Luis de la Serna y Ruiz, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente, que se publicará en méritos de la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto y estafa contra, entre otro, Ernesto Alvarez Fernández, de diez y ocho años de edad, hijo de Carlos y Dominga, soltero, de oficio gimnasta, y domiciliado en Ribadavia, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al efecto de ser emplazado ante la Superioridad; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del expresado procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Saldaña á 27 de Septiembre de 1905.—Luis de la Serna.—El Escribano, A. Losa y Baco. JO—9469

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita y llama al vecino de Villa del Prado Juan de Gracia González, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por el Médico forense para que declare acerca de su estado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 2 de Octubre de 1905. Eduardo de Zúñiga.—Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—9535

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 346 del año 1905 por el delito de lesiones, se cita á Francisco Ruiz Resillo, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 30 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9536

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pablo Pardana Rubio, de veinticinco años de edad, hijo de José y Josefa, natural de Gibraltar, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Buenos Aires, patio Ciriac, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad y ser constituido en prisión en el sumario que bajo el núm. 107 del año actual se sigue contra el mismo por delito de atentado y lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 30 de Septiembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9537

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Bernal Vidales, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Antonio y de Ana, natural de Guaro, partido judicial de Coín, provincia de Málaga, de estado viudo, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el Conchal, huerto de Cristóbal Carrión, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser constituido en prisión y notificarle el auto recaído por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 10 del año actual se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 30 de Septiembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9538

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de gallinas contra Pascuala Jiménez Pérez, hija de Indalecio y Martina, de veintidós años, cestera, gitana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, que es natural de Agoncillo, vecina de Haro, casa de la Moña, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Santander á 28 de Septiembre de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Enrique Ciro. JO—9470

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Suero y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el juicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Suero.

Dada en Santander á 30 de Septiembre de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—9539

SANTIAGO

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria cito y llama á Manuel López Consols, hijo de Juan y Manuela, de diez y siete años, soltero, albañil, natural y vecino de esta ciudad, de la que se ausentó y se ignora su paradero, de estatura alta, grueso, usa traje de tela clara á rayas, boina á la cabeza, y calza zapatos de cuero negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria y ser reducido á prisión decretada en sumario que se le sigue por lesiones á Rosendo Fraga; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Santiago 28 de Septiembre de 1905.—Eduardo Carmona y Valdés.—Ante mí, Juan López. JO—9471

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado José González Varela, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y Dolores, soltero, natural y vecino de Santa Cristina de Paradela, Ayuntamiento del mismo nombre, á fin de que dentro de diez días concurra ante este Juzgado con el fin de extinguir la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió por el delito de lesiones; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, siendo habido, con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Sarria 21 de Septiembre de 1905.—Germán Cibeira.—Julio Alvarez. JO—9540

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, y hallándose comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Arsenio Fernández Ubis, de diez y seis años de edad, hijo de Luis y Juada, natural de Vitoria, vecino de esta ciudad, jornalero, cuyo actual paradero es ignorado, para que dentro del plazo de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de serle notificado el auto que declara concluso el sumario que se le instruye sobre hurto y otro hecho y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Tarrasa á 29 de Septiembre de 1905.—Pelagio Azpelicueta.—De su orden, José Vila Molá. JO—9472

TOTANA

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las prendas, dinero y alhajas que al final se reseñarán, que fueron robadas la noche del 21 del actual ó madrugada del día siguiente, de la fábrica de electricidad de esta villa, á D. Francisco Monzo López, vecino de Murcia, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, éstos en la cárcel de este partido, y aquéllas, ó sean las prendas, dinero y alhajas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 125 del corriente año, que instruyo por dicho delito.

Dado en Totana á 22 de Septiembre de 1905.—Ramón Pastor.—El actuario, Pedro Gil.

Prendas, alhajas y dinero robados.

Un baul mundo, conteniendo lo que sigue: Una colcha blanca de piqué, labrada, tamaño grande, con fleco de madroños y en su centro un escudo.—Una colcha de damasco carmesi, en telas sueltas sin armar.—Un corte de vestido de puntón negro floreado.—Otro corte de vestido de puntón color canela.—Una mantilla de blanca negra.—Varios velos de blanca.—Una mantilla de blanca con el centro de terciopelo negro.—Una sábana con cabeceron de una pieza, de hilo con encaje, de una cuarta de ancho.—Otra sábana bordada con encaje de encaje.—Varias sábanas en piezas.—Dos docenas de servilletas de postre.—Otra media docena de servilletas, bordadas con las iniciales C. G. en colores.—Otra media docena de servilletas del mismo género.—Otra media docena de servilletas adamasadas en pieza.—Otra media docena de servilletas á medio bordar, con una paleta de pintor y en el centro de ésta el nombre de Soledad.—Tres pañuelos de Manila, uno de ellos negro, bordado en colores; otro, blanco liso, y el otro, color claro, liso también.—Una mantelería de doce cubiertos, adamasada.—Una docena de toallas adamasadas, con una encaje encarnada.—Otra docena de toallas de igual clase, con encaje azul.—Una docena de toallas blancas pequeñas.—Varias toallas sueltas afelpadas.—Varios pañuelos de seda, de la cabeza y de la mano.—Varios pañuelos de encaje.—Varias cintas de seda de diferentes colores.—Cuatro medias onzas de oro.—Una onza de oro.—Seis ó siete monedas de oro de cinco duros, con el busto de Isabel II.—Varias monedas de plata de dos reales.—Varias monedas de plata an-

figuras y romanas.—Una Virgen del Pilar, de plata, con el pedestal de piedra, algo más de una cuarta de altura.—Otras dos Virgenes del Pilar, de igual clase, más pequeñas.—Un cucharón de plata.—Media docena de servilletos de plata, con las iniciales J. G.—Media docena de cubiertos de plata y otra media de cuchillos de lo mismo, todo en un estuche de madera.—Otra media docena de cuchillos y tenedores de plata, para postre, en un estuche.—Medio aderezo de diamantes. Unos pendientes rosetones de diamantes.—Dos pares de pendientes de oro, largos, con diamantes.—Varios pendientes de oro, diferentes formas.—Un cordón con varias sortijas y pendientes de oro.—Un estuche con un collar formado por una gruesa cadena de oro, con medallón, y en éste una perla gruesa, montada al aire; en este mismo estuche había también varios alfileres de corbata y algunas sortijas, todo de oro.—Una cadena de oro con una cruz de coral y una medallita de oro con el busto de la Purísima.—Una pulsera de oro, de niña.—Otra pulsera de plata, formada por moneditas de dos reales.—Un reloj de metal blanco, de señora.—Un vaso de plata.—Un abanico de nácar, antiguo, con el clavo de plata y un granate en cada uno de los extremos de éste.—Otro abanico de hueso, con tela azul de seda.—Una caja con varios rosarios, unos de nácar y otros de otras clases.—Tres devocionarios de señora, uno de ellos con las tapas forradas de terciopelo negro, cantoneras de plata y una imagen, también de plata, en una de las tapas; otro blanco, de hueso, y el otro, con cubiertas de piel.—Una caja con unas abrazaderas doradas, que contiene una batería de cocina, juguetes de una niña.—Un bolsito de mano, de niña, que contiene varias monedas de plata.—Siete medallas, dos de ellas de oro, premios de las Exposiciones de Murcia y París; otras dos de plata, otras dos de cobre y la otra de plata, con las iniciales S. M., de la Exposición de Labores de Murcia.—Una muñeca de niña, que presenta tres caras por medio de un resorte, con traje de seda color rosa.—Un papel que contiene varios collares de cuentas de coral.—Una botonadura de oro, de caballero, con su estuche blanco, forrado de azul.—Y otros varios objetos, que no pueden determinarse. JO—9541

UTRERA

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Salgado Sáenz, que dijo residir en Sevilla, calle de Castilla, 59, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle de Santa Brígida, 11, a responder a los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado y habido, que sea trasladado con las seguridades debidas a la cárcel de este partido a mi disposición, pues así lo tengo acordado en proveído de este día.

Dada en Utrera a 25 de Septiembre de 1905.—M. G. Puente. El Secretario, Dionisio Parra. JO—9473

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Enrique Giner Sabater, de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Vinaroz, hijo de Salvador y de Dolores, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Jurados, núm. 38, de oficio zapatero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto y atentado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia a 28 de Septiembre de 1905.—Francisco Heliodoro Salvá.—Salvador García. JO—9474

D. Enrique Alvarez Santos, Juez municipal en funciones del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Gil Bosque, de veinte años, de estado soltero, natural de Benifayó de los Valles, hijo de Andrés y de Vicenta, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Norte, número 4, piso cuarto, de oficio constructor de carruajes, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre injurias a la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia a 26 de Septiembre de 1905.—Enrique Alvarez Santos.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—9475

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. El día 27 de Agosto último, de la casa-cargadero, en el ferrocarril de Buitrón, denominada del Cuervo, en este término municipal, fueron robadas al empleado que habita en dicha casa, Manuel López Arroyo, el metálico y efectos que al final se expresarán, ignorándose hasta hoy quién ó quienes sean los autores del hecho.

En su virtud, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial a fin de que se sirvan proceder a la averiguación del autor ó autores del referido hecho y a la busca de los efectos sustraídos, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren éstos si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado por providencia de hoy, dictada en la causa que instruyo por el mencionado hecho.

Dado en Valverde del Camino a 23 de Septiembre de 1905. Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogüés.

Efectos sustraídos.

Dos americanas de algodón, una en buen estado y otra a medio uso; dos pantalones, también de algodón, en regular estado, uno claro y el otro azul marino; un cuchillo grande y fino, una navaja también fina, con romana, y 12 reales en calderilla. JO—9417

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 30 al 31 de Julio último, y de las inmediaciones de la villa de El Cerro, donde las tenían pastando Francisco Fernández Chamorro y Juan Delgado y Delgado, fueron sustraídas a éstos las caballerías que al final se reseñan, por cuyo hecho se instruye sumario, en el que he acordado expedir el presente edicto, por el cual excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial a fin de que se sirvan ordenar y se practiquen diligencias para la averiguación del autor ó autores del expresado hecho, y en busca de las caballerías sustraídas, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren éstas si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Valverde del Camino a 23 de Septiembre de 1905. Diego Díaz Caro.—El actuario, José Vázquez.

Señas de las caballerías.

Un mulo burrero, pelo rojo, de mediana alzada, con un lunar blanco en la crin y otros lunares blancos en ambos costillares, y cerrado.

Un jumento de tres años de edad, de mediana alzada, pelo rucio oscuro, y con un cordón de pelo blanco encima de rodilla izquierda. JO—9418

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 14 del actual fueron robados a la Compañía férrea de Buitrón y Zalamea a San Juan del Puerto los efectos que al final se expresarán, que estaban depositados en una casa próxima a la toma de aguas, en la vía férrea en construcción desde Zalamea a la mina de la Concepción, ignorándose hasta hoy quién ó quienes sean los autores del hecho.

Y excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que se sirvan ordenar la práctica, y se practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del expresado robo y en busca de los efectos sustraídos, remitiendo unos y otros a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren éstos si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Valverde del Camino a 26 de Septiembre de 1905. Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogüés.

Efectos sustraídos.

Siete barrenos, dos cucharillas para servicio de éstas, ocho paquetes de dinamita y seis y medio cartuchos de dinamita, siete rollos de mecha, doscientos noventa y cinco cápsulas, una marra y una maza. JO—9419

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Mariano del Caño Lajo, natural de Iscar y vecino de Bilbao, hijo de Juan y María, de treinta y tres años, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Vizcaya y esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del palacio de Justicia, al objeto de constituirse en prisión decretada contra el mismo por la Sala de lo criminal en causa por estafa.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado Mariano del Caño Lajo, conduciéndole con las seguridades necesarias a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en Valladolid a 29 de Septiembre de 1905.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, P. D., Mariano Diez. JO—9476

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Braulio Gómez Paisán, alias Mena, cuyas señas y circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de partido a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que en unión de otro se le siguió por estafa; bajo apercibimiento que transcurrido aquel plazo sin presentarse ni ser habido le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la policía procedan a la busca del expresado Braulio, que si fuere habido se le pondrá en la cárcel de esta ciudad, a disposición de la Audiencia provincial de la misma.

Dada en Valladolid a 30 de Septiembre de 1905.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

Señas y circunstancias de Braulio Gómez.

Es natural y residente de esta ciudad, de veintinueve años, soltero, albañil, hijo de Manuel y María, sabe leer y escribir. JO—9477

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Guillermo Gutiérrez García, alias Cuculo, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, hijo de Cecilio y Gregoria, y Teófilo Cubero Moreras, de diez y ocho años de edad, ambos vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de notificarles un auto y recibirles declaración indagatoria en la causa que en unión de otros se les sigue sobre atentado y lesiones al guardaaguja José Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dichos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, a este Juzgado a mi disposición.

Dada en Valladolid a 2 de Octubre de 1905.—Adolfo Suárez Gutiérrez.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—9499

VICH

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en Méritos del sumario que instruyo sobre coacciones electorales, se cita y llama para que comparezcan a declarar dentro de tres días las personas que iban en una tartana, entre once y doce de la noche del domingo 10 del corriente por la carretera de Vich a Prats de Lluçanès, delante de un automóvil, en el que iba D. Fernando Huélin con otro hombre y una pareja de la Guardia civil, tartana que en el sitio comprendido entre Pout Gran y Pout del Llop estuvo parada delante del automóvil, también parado, cuando fué éste alcanzado por otros dos tartanas en que iban, entre otras personas; el Notario de Bazona D. Federico Puig Samper y una pareja de la Guardia civil; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vich a 27 de Septiembre de 1905.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. JO—9478

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez, se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego contra Severino Vázquez Contreras, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personé en la sala de audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Severino Vázquez Contreras, natural de la Lama, término municipal del mismo nombre, partido judicial de Puente Candelas, vecino de Castrelos en este partido, hijo de Manuel y de María, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero.

Dada en Vigo a 13 de Septiembre de 1905.—Adolfo Serantes. El Secretario, José Viso.

Señas personales.

Estatura alta, color bueno; ojos, cejas y pelo negros, usa bigote, viste chaqueta, chaleco y pantalón azul, calza botinas de color y usa sombrero aplomado. JO—9479

VIVERO

D. Luis Ignacio Moreno Fernández de la Hoz, Juez de instrucción de Vivero.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a un joven llamado Ramón Iglesias, de oficio obrero de minas, natural del partido de Lugo, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que dentro del término de diez días, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser diligenciado en sumario que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones a Eduardo Regueiro, y constituirse en prisión provisional; apercibido de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo si fuere habido en la prisión preventiva de este partido, con las debidas seguridades, a mi disposición.

Dada en Vivero a 27 de Septiembre de 1905.—Luis Moreno.—Agapito Soto. JO—9480

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Federico Miguel Casado, alias Casimiro, de veinticuatro años de edad, soltero, vendedor ambulante de baratijas, natural de Valdeprado, partido de Agreda-Soria, hijo de Macario y Francisca, con instrucción, que habitaba en esta capital, en una casa de comidas de la calle de Escuelas Pías, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, para emplazarle en forma y otras diligencias acordadas en la causa que contra el mismo y otro instruyo por estafa con motivo de la rifa de un cordero; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan a su busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad, poniéndolo a mi disposición y comunicándolo, a los efectos procedentes.

Dada en Zaragoza a 27 de Septiembre de 1905.—Gervasio Cruces.—Manuel Palomares. JO—9352

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Victoriano Gracia Huete, alias el Dientes, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, y antes de oficio pastor, hijo de Gregorio y Luisa, natural de Plenas, partido judicial de Belchite, domiciliado en esta ciudad, Postigo del Ebro, núm. 5, el que es alto, delgado, sobresaliéndole dos dientes de la mandíbula superior, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de las requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, para recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en la causa que contra el mismo y otros instruyo por robo y robo frustrado en los talleres de fundición de D. Tomás Sancho, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan a su busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad, a mi disposición, y poniéndolo en conocimiento de este Juzgado si fuere habido ó capturado.

Dada en Zaragoza a 22 de Septiembre de 1905.—Gervasio Cruces.—Manuel Palomares. JO—9481

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Tomás Manuel Guin Olona, conocido por Manuel, de treinta y tres años, casado con Pilar Garay González, jornalero del campo, natural de esta ciudad, hijo de Silvestre y Manuela, el cual es de estatura baja, moreno, usa blusa y pantalón azul de jornalero y boina negra, y habitaba en el barrio de Torrero, calle de Sevilla, núm. 29, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, a fin de practicar varias diligencias acordadas en la causa que instruyo contra el mismo por allanamiento de morada y amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan a su busca, captura y conducción a las cár-

celes de esta ciudad, poniéndolo á mi disposición y dándome conocimiento de ello caso de ser habido.

Dada en Zaragoza á 23 de Septiembre de 1905.—Gervasio Cruces.—El actuario, Manuel Palomares. JO—9542

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Fidel Suárez Barahona, segundo Teniente del regimiento Infantería de Wad Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el reservista Juan Rodríguez Suero por la falta de incorporación á maniobras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Rodríguez Suero, natural de Alosno, Huelva, hijo de José y Antonia, de veintiséis años de edad, soltero y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Mendigorria de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado procedimiento; advirtiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido sea conducido á este cuartel, donde quedará á mi disposición.

Alcalá de Henares 20 de Septiembre de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fidel Suárez. JG—2794

BARCELONA

D. José Viñas Tey, Capitán de Infantería de la zona número 27, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la expresada zona Hermenegildo Detrell por prófugo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Hermenegildo Detrell, natural de Barcelona, hijo de Remedios, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta zona núm. 27, de esta capital, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por prófugo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Hermenegildo Detrell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 26 de Septiembre de 1905.—José Viñas. JG—2785

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue por el delito de desertión contra el sargento de este regimiento José Juan Sevilla.

Por la presente llamo, cito y emplazo al sargento José Juan Sevilla, hijo de José y de Margarita, natural de San Juan, provincia de Alicante, avecindado en San Benimagrèll, Juzgado de primera instancia de Alicante, nació en 27 de Diciembre de 1872, de oficio jornalero, edad treinta y tres años, estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, núm. 28, primero, segunda, Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento de Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I, Barcelona; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 26 de Septiembre de 1905.—Rafael Roselló. JG—2796

D. Julián Juste Segura, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Barcelona y Juez instructor del expediente de información testifical instruido á favor de Doña Gumersinda Amaral Gutiérrez, viuda de las segundas nupcias del Capitán Teniente de Infantería retirado D. Manuel Berriz Negrini.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á Doña Julia González, residente en Madrid, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Puerta de Santa Madrona, cuartel donde están alojadas las tropas de la expresada Comandancia, con el fin de prestar declaración; pues lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 28 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Julián Juste. JG—2795

D. Andrés Gutiérrez Viltre, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado de este regimiento Luis Castell Pradés por la falta grave de tercera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Luis Castell Pradés, hijo de José y Teresa, natural de Cina, provincia de Tarragona, juzgado de primera instancia de Tortosa, estado soltero, edad veintitrés años, de estatura un metro 700 milímetros, cuyas señas particulares no constan en la media filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan de la causa que me hallo instruyendo por la falta grave de tercera desertión; entendiéndose que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las precauciones debidas á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Barcelona 1.º de Octubre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Gutiérrez. JG—2805

D. Juan Malpica López, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el sargento del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 38, José Juan Sevilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado sargento José Juan Sevilla, natural de San Juan, provincia de Alicante, hijo de José y de Margarita, de treinta y dos años de edad, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, es bastante obeso, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Vergara, núm. 7, piso tercero segunda, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por presunto delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Juan Sevilla, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 3 de Octubre de 1905.—Juan Malpica. JG—2804

BILBAO

D. Juan Aguilar Torres-Vildósola, segundo Teniente del regimiento de Infantería Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo al recluta de la zona de San Sebastián José Marcos Aristizábal Irastorza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Marcos Aristizábal Irastorza, hijo de José Manuel y María Antonia, natural de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, avecindado en Oyarzun, soltero, de veintidós años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba afeitada, frente regular, ojos castaños, color bueno, producción buena y como de un metro 676 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de San Francisco), para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Marcos Aristizábal Irastorza, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso al cuartel de San Francisco, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 1.º de Octubre de 1905.—Juan Aguilar. JG—2806

BURGOS

D. Luis de Corral y Useras, Capitán de la primera compañía del tercer batallón del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la zona de Monforte, núm. 54, se sigue contra el recluta destinado á este regimiento José Rojas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Moimenta, provincia de Orense, hijo de padre desconocido y de Inocenta, de veinte años de edad, soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Rojas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 27 de Septiembre de 1905.—Luis de Corral. JG—2773

D. Luis de Corral y Useras, Capitán de la primera compañía del tercer batallón del regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expresado expediente que por falta de concentración á la zona de Monforte, número 54, se sigue contra el recluta destinado á este regimiento, Clemente García Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Enfames, provincia de Orense, hijo de Domingo y de Pascasia, de diez y nueve años de edad, soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Clemente García Alvarez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 27 de Septiembre de 1905.—Luis de Corral. JG—2774

CADIZ

D. Alfredo García-Veas y Madero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería de la Habana, núm. 76, Vicente Roch Inglés, hijo de Blas y de Josefa, natural de Gracia, parroquia de Santa María, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña; de treinta y cuatro años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de un metro 577 milímetros de estatura, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna, y á quien sigo expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de San Roque, de esta plaza, que ocupa el regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, á fin de que le sea no-

tificada la resolución recaída en dicho expediente, siguiéndole el perjuicio que haya lugar si no comparece en dicho plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado á fin de notificarle la resolución del expediente que contra él instruyo.

Y para que la presente requisitoria tenga la suficiente publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Cádiz 26 de Septiembre de 1905.—Alfredo García-Veas y Madero. JG—2786

CEUTA

D. José Roig Aznar, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo por haber faltado á la concentración Francisco Fernández Alés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Fernández Alés, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Estepa, provincia de Sevilla, avecindado en su pueblo, de estado soltero, de estatura un metro 583 milímetros, no consignando las señas del mismo por no aparecer en su filiación, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente en Ceuta y en el cuartel de la Reina, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; bajo apercibimiento de que si no compareciese le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en esta plaza.

Dada en Ceuta á 3 de Octubre de 1905.—José Roig. JG—2808

FIGUERAS

D. Isidro Casanova Llop, primer Teniente del regimiento Infantería San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por desertión se sigue contra el soldado del expresado regimiento, Antonio Gelada Boix.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Gelada Boix, hijo de Juan y de Teresa, natural de Gerona, provincia de ídem, de veintidós años de edad, soltero, de oficio carretero, cuyos demás datos se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de San Fernando de Figueras, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, al mencionado castillo de San Fernando; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Figueras 25 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Isidro Casanova. JG—2781

GUÍA

D. Eugenio Santana Gros, primer Teniente del regimiento de Infantería de Guía, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Buenaventura Balsell Más, por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Buenaventura Balsell Más, natural y avecindado en Barcelona, provincia de ídem, hijo de Antonio y María, soltero, de veinticuatro años, oficio fundidor, de las señas personales siguientes: estatura un metro 643 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como sustituto para el reemplazo de 1902 por el quinto Manuel Romano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, número 40, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por desertión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Guía (Gran Canaria) 19 de Septiembre de 1905.—Eugenio Santana. JG—2787

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Luis Veloso y Ros, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor de la causa instruida en averiguación de los hechos ocurridos en un mitin celebrado en Alcalá del Valle (Cádiz) en 26 de Mayo de 1903 por la Sociedad de Agricultores de dicha villa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Escalante Jurado, natural y vecino de Setenil (Cádiz), hijo de Juan y de Mariana, de treinta y un años de edad, de estado viudo y de profesión barbero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, sito en la calle de Pajarete, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de los discursos pronunciados en un mitin de propaganda celebrado en Alcalá del Valle en 26 de Mayo de 1903 por la Sociedad de Agricultores de dicha villa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Escalante, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta localidad y á mi disposición; conforme lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jerez de la Frontera á 29 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, Luis Veloso. JG—2797

LÉRIDA

D. Marcelo González Díaz, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y de la causa que se instruye contra el maestro de cornetas del propio Cuer-

po Juan Busquets Dalman por el delito de maltrato de obra al corneta Serafin Soler Fontbona.

Usando de las facultades que le concede el art. 336 del Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al cabo de cornetas que fué de este regimiento Manuel Cuevas, hijo de Juliana, natural de Madrid, que desertó de esta plaza el día 29 de Febrero del año 1904, y a los cornetas del mismo Cuerpo Serafin Soler Fontbona, hijo de Luis y de Teresa, natural de Esparraguera, provincia de Barcelona, y Joaquín Bernades Tanza, hijo de Tranquilino y de María, natural de Canet de Mar, de la misma provincia, ambos licenciados el año 1904, fijando su residencia en Barcelona, y en la actualidad se ignora su residencia y paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar ó manifiesten su actual residencia, con objeto de prestar declaración en la precitada causa, y de no verificarlo se les irrogará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Insértese en los Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Barcelona.

Dada en Lérida á 26 de Septiembre de 1905.—Marcelo González. JG—2788

SANTOÑA

D. Julio Smith Cabaleyro, Capitán, Ayudante Mayor del regimiento de Infantería Andaluza, núm. 52, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Valentín Pilar Cangas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Cazo, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo, hijo de Diego y Ramona, soltero, de veintitún años de edad, de oficio comerciante, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Sur, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Valentín Pilar Cangas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santoña á 25 de Septiembre de 1905.—Julio Smith. JG—2772

TARANCON

D. Cástor Alarcón Rodríguez, segundo Teniente del batallón de segunda reserva de Tarancón, núm. 58, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del reemplazo de 1904 por el cupo de Sisante (Cuenca) Juan Luis Castillo Herraiz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Luis Castillo Herraiz, hijo de Regino y de Ana Francisca, de oficio dependiente, de veintitún años de edad, de estado soltero, estatura un metro 631 milímetros (ignorándose las demás señas personales), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cuenca, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el Palacio de María Cristina, en la villa de Tarancón (Cuenca), para responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Luis Castillo Herraiz, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto antes mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarancón á 24 de Septiembre de 1905.—Cástor Alarcón Rodríguez. JG—2758

VALENCIA

D. Carlos de la Cuesta y García, primer Teniente del 8.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor de este

expediente seguido contra el artillero Alfonso Mercader Tobar, del citado regimiento, por falta de incorporación á estandartes al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Alfonso Mercader Tobar, natural de Cartagena, provincia de Murcia, hijo de José y de Catalina, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 700 milímetros, pelo, cejas y ojos negro; señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su domicilio oficial en el 8.º regimiento montado de Artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á estandartes al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alfonso Mercader Tobar, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 20 de Septiembre de 1905.—Carlos de la Cuesta. JG—2731

D. Pedro Román Carpena, segundo Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Vicente Aranda Monserrat.

Por el presente llamo, cito y emplazo al referido Vicente Aranda Monserrat, hijo de Vicente y Vicenta, natural, de Orán (Africa francesa), de veinte años de edad, soltero, jornalero, su estatura un metro 554 milímetros, moreno, picado de viruelas, el cual se ausentó de su destino en 29 de Julio de 1904, sin que se sepa su paradero, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, se presente en el cuartel del Refugio, que ocupa la fuerza del regimiento en esta ciudad, á responder de los cargos que se le hacen; apercibiéndole de que si no comparece se atenderá á los perjuicios que haya lugar, como rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la detención y conducción á esta plaza del encartado si es habido, dándose cuenta y quedando obligado á la reciprocidad.

Valencia 22 de Septiembre de 1905.—Pedro Román. JG—2750

VIGO

D. Buenaventura Hernández Francés, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado de este Cuerpo Manuel Cambeses Rey.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Cambeses Rey, hijo de Ignacio y Antonia, natural de Santo Tomás, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, Juzgado de primera instancia del mismo nombre, provincia de Pontevedra, de veintitún años de edad, de oficio comerciante y estado soltero, cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publica esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Dada en Vigo á 21 de Septiembre de 1905.—Buenaventura Hernández. JG—2759

VITORIA

D. Francisco Barceló Malagón, primer Teniente de Infante-

ría y Juez instructor del regimiento Infantería de Cuenca, número 27.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta que faltó á concentración á filas: Manuel Fernández Sánchez, natural de San Vicente de la Barquera, Ayuntamiento de idem, aveindado en Gandarilla, provincia de Santander, hijo de Eugenio y Paulina, soltero, de veintitres años de edad, de oficio labrador, estatura y señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Loma, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado recluta Manuel Fernández Sánchez, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 23 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Barceló. JG—2764

ZARAGOZA

D. José Poblador Guin, Comandante del regimiento Infantería, Infante núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de García, Valle de Araiz (Navarra), el recluta destinado á este regimiento, Martín Tolosa Ibarlucea, de oficio labrador, de veintidós años, estatura un metro 643 milímetros, perteneciente al reemplazo de 1903, con el núm. 6 de sorteo, á quien de orden superior estoy procesando por faltas á concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. número 35).

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Martín Tolosa Ibarlucea, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe (Castillo Aljafería), que ocupa el regimiento citado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1905.—El Comandante, Juez instructor, José Poblador. JG—2739

D. Enrique Menéndez Cañizares, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, y del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Pedro Changala Narvaste por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Changala Narvaste, natural de Valcarlos, provincia de Navarra, hijo de Juan y Ana Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales no se consignan por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Engracia, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	14 Octubre de 1905.		7 de Octubre de 1905		PASIVO	14 Octubre de 1905.		7 de Octubre de 1905	
	14 Octubre 1905.	7 Octubre 1905.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.		
<i>Oro en Caja.</i>					Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Del Tesoro.....	6.812.000'21	6.706.305'21	374.029.840'02	373.909.195'02	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
De particulares...}	273.004'63	258.054'63			Ganancias y pérdidas. } Realizadas.....	17.388.372'07	16.868.412'51		
Del Banco.....}	366.944.835'18	366.944.835'18			} No realizadas.....	237.966'42	69.279'70		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.582.975'225	1.582.906'025		
Del Tesoro.....	20.152.701'71	20.369.728'43			Cuentas corrientes.....	518.069.494'48	513.129.057'99		
De particulares...}	86.316'14	89.847'51			Cuentas corrientes: oro.....	359.320'77	347.902'14		
Del Banco.....}	41.882.365'67	41.269.489'52			Depósitos en efectivo.....	24.897.738'33	25.108.845'39		
Plata.....					Créditos disponibles. } Cuentas de crédito.....	69.026.551'99	67.725.378'69		
Fondos en el extranjero.....			559.726.083'09	559.531.872'75	} Id. de crédito con garantía.....	108.305.442'88	102.857.431'07		
Corresponsales en pueblos.....			32.900.000	32.900.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	74.697.140'34	79.548.530'52		
Descuentos. } Pagars del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.			12.894.555'94	11.190.497'95	Negociación de Obligaciones del Tesoro.....	5.360.444'51	2.649.138'61		
} Idem comerciales.....			424.100.000	424.100.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	50.251.676'65	49.340.536'40		
Pólizas de cuentas de crédito.....			253.644.202'11	253.294.731'71	Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	16.818.029'46	16.818.029'46		
Pagars de préstamos con garantía. } Comerciales. }			257.458.490'07	256.534.390'07	Reservas de contribuciones.....	2.009.592'40	1.169.965'64		
Pólizas de créditos con garantía..... }			10.465.063'85	8.575.222'85	Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	26.110.523'22	29.908.972'65		
Efectos á cobrar en el día.....			199.814.147'01	198.304.102'74	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	»	»		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			2.208.678'74	2.198.383'66	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	232.402'14	232.402'14		
Otros valores de Cartera.....			11.000.000	11.000.000	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	19.995.199'05	18.688.585'59		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			10.106.601'60	10.468.973'27	Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	7.309.843'20	8.474.033'94		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....			344.468.953'26	344.468.953'26	Diversas cuentas.....	29.497.259'16	30.568.088'27		
Tesoro público por pago de amortización é intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100.....			4.507.016'87	4.493.790'42					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			187.512'67	55.532'67					
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....			340.340'33	86.585'89					
Bienes inmuebles.....			150.000.000	150.000.000					
			13.569.372'99	13.569.317'99					
			2.723.542.242'07	2.716.410.615'71				2.723.542.242'07	2.716.410.615'71

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2, por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º.—El Gobernador, Ruiz y Capdepón.

X—

PARTE NO OFICIAL

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrada primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana á 8 1/2 noche. Único establecimiento de ERMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELEFONO 1.942

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ
PRINCIPE, 2.—MADRID

COLEGIO DEL SALVADOR

DE
Primera enseñanza
elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez Cuerda
SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Unico Centro de enseñanza superior incorporado á la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases á domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matricula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pídanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

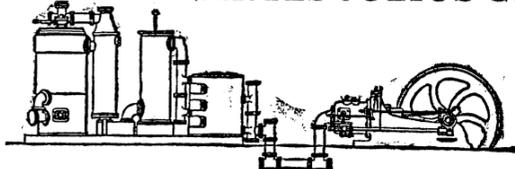
Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFÍA

OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales. Artículos para oficinas

Se envían encargos á provincias

Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas,
y 2'50 en tela.

LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424

MADRID

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberias de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO
INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

MATERIAL ELÉCTRICO

Arco voltaicos de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa Prometheus. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:

Sagasta, núm. 6.—MADRID

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PUBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebauf, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de éstos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

SANTOS DEL DÍA

S. Galo, Sta. Adelaida, vg., y S. Ambrosio.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—Entre doctores.—La crónica escandalosa (estreno).

LARA.—A las 8 y 1/2.—Francfort.—El marido pintado (reprise).—El nido (sección doble).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La verbena de la Paloma.—El perro chico.—El alma del pueblo.—La reina de la Dolores.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Emigrantes. Ideicas.—La manta zamorana.—Bohemios.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—Los guapos.—Los tres gorriños.—¡La peseta enferma!—Venus-Salón.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—Viento en popa.—El maestro Campanone.—Las granadinas.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—La alegría de la huerta.—Mar de fondo.—El caballo de batalla.—Frasco Luis.

PRICE.—A las 9.—Sara, la ladrona de niños.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
Fontejos, 9.—Teléfono, núm. 75.